

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Reserva.—Circular.

Llamados al servicio de las armas por decreto del Poder Ejecutivo de la República de 25 de Abril último, publicado en la Gaceta de Madrid de 2 del corriente, todos los mozos que en 31 de Diciembre próximo pasado hayan cumplido los 19 años de edad, la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial, teniendo presente el corto plazo dentro del cual han de darse terminadas las operaciones de la recepcion de mozos útiles, cree oportuno hacer saber á los Ayuntamientos de la provincia por medio de la presente circular las siguientes disposiciones, que sólo tienen por objeto evitar los entorpecimientos que pudieran dilatar aquel acto:

1.º Los casos de excepcion moral de que trata el art. 76 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 serán resueltos en definitiva por la Comision provincial, á cuyo efecto los Ayuntamientos deberán presentar ante la misma en el día que sean llamados los mozos que aleguen la excepcion y los expedientes que justifiquen estas, debidamente instruidos con el dictámen del Regidor Sindico y de la respectiva Comision de distrito.

2.º Para resolver sin entorpecimientos sobre los casos de excepcion moral anteriormente dichos que se funden en el impedimento del padre, abuelo etc. para el trabajo, ó sean los comprendidos en los párrafos 1.º, 5.º, 7.º, 8.º y 9.º del citado art. 76, los Ayuntamientos harán que los individuos cuyo impedimento se alegue se presenten acompañando á los mozos ante la Comision provincial el día que se señale á las respectivas corporaciones municipales para la recepcion de estos, á fin de comprobar el impedimento alegado.

3.º Cumpliendo con lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernacion en 12 de Febrero último, no serán reconocidos por los facultativos civiles y militares sino aquellos mozos que alegaren defecto físico.

Los Ayuntamientos cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad del exacto cumplimiento de las anteriores disposiciones, así como de remitir á esta Comision provincial las actas de declaracion de mozos útiles tan pronto como las tengan ultimadas, con arreglo á los términos

marcados en el decreto de 25 de Abril antes citado.

Madrid 9 de Mayo de 1874.—El Vicepresidente, Antonio Romero Ortiz.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Reserva del ejército para el año de 1874.

Señalamiento de los días en que han de presentarse ante la Comision provincial los mozos que en 31 de Diciembre último cumplieron los 19 años, correspondientes á los pueblos de la provincia y distritos de esta capital, para su ingreso en caja.

Lunes 1.º de Junio.

Distrito de la Universidad.

Pueblos.—Ambite.

Anchuelo.

Barajas.

Sevilla la Nueva.

Distrito del Centro.

Martes 2 de Junio.

Distrito de Palacio.

Pueblos.—Alcalá de Henares.

Canillas.

Pelayos.

Distrito del Hospicio.

Miércoles 3 de Junio

Distrito de Buenavista.

Pueblos.—Algete.

Ajalvir.

Camarma de Esteruelas.

Campo-Real.

Canillejas.

Corpa.

Cobeña.

Daganzo.

Fuente el Sar.

La Alameda.

La Olmeda de la Cebolla.

Loeches.

Los Santos de la Humosa.

Meco.

Mejorada.

Nuevo Baztan.

Orusco.

Pozuelo del Rey.

Berzosa.

Distrito del Congreso.

Juésves 4 de Junio.

Distrito de la Inclusa.

Pueblos.—San Fernando.

Valverde.

Cabanillas de la Sierra.

Distrito del Hospital.

Viernes 5 de Junio.

Distrito de la Latina.

Pueblos.—Santorcaz.

Pezueta de las Torres.

Paracuellos de Jarama.

Pueblos.—Rivadejada.

Torrejon de Ardoz.

Torres.

Valdeavero.

Valdeolmos.

Valdetorres.

Valdilecha.

Coslada.

Vallecas.

Velilla de San Antonio.

Vicálvaro.

Villalvilla.

Villar del Olmo.

La Serna.

Gascones.

Campoalvillo.

Fresno de Torote.

Los Hueros.

Rivas de Jarama.

Distrito de la Audiencia.

Sábado 6 de Junio.

Pueblos.—Alcobendas.

Alpedrete.

Becerril.

Boalo.

Cercedilla.

Colmenar Viejo.

Colmenarejo.

Collado Mediano.

Collado Villalba.

Chamartin.

Chozas de la Sierra.

El Escorial.

El Molar.

El Pardo.

Fuencarral.

Galapagar.

Guadalix.

Guadarrama.

Hortaleza.

Hoyo de Manzanares.

Las Rozas.

Los Molinos.

Manzanares el Real.

Miraflores de la Sierra.

Moralzarzal.

Navacerrada.

Pedrezuela.

San Agustin.

San Lorenzo.

San Sebastian de los Reyes.

Talamanca.

Torrelozones.

Valdepiélagos.

Villanueva del Pardillo.

Arganda.

Brea.

Carabaña.

Colmenar de Oreja.

Extremera.

Chinchon.

La Acebeda.

Domingo 7 de Junio.

Pueblos.—Aranjuez.

Belmonte de Tajo.

Fuentidueña de Tajo.

Morata.

Perales de Tajuña.

Tielmes.

Valdaracete.

Valdelaguna.

Villaconejos.

Villamanrique de Tajo.

Villarejo de Salvanés.

Alcorcon.

Batres.

Carabanchel Alto.

Carabanchel Bajo.

Casarrubuelos.

Ciempozuelos.

Cubas.

Fuenlabrada.

Getafe.

Griñon.

Humanes.

Leganés.

Moraleja de Enmedio.

Móstoles.

Parla.

Pinto.

San Martin de la Vega.

Serranillos.

Titulcia.

Torrejon de la Calzada.

Torrejon de Velasco.

Valdemoro.

Villaverde.

Aldea del Fresno.

Aravaca.

Arroyomolinos.

Boadilla del Monte.

Brunete.

Colmenar del Arroyo.

La Hiruela.

Lunes 8 de Junio.

Pueblos.—Chapineria.

Fresnedillas.

Húmera.

Majadahonda.

Navagamella.

Navalcarnero.

Pozuelo de Alarcon.

Quijorna.

Valdemorillo.

Villamanta.

Villamantilla.

Villanueva de la Cañada.

Villanueva de Perales.

Villaviciosa de Odon.

Cadalso.

Cenicientos.

El Prado.

Navas del Rey.

Robledo de Chavela.

Pueblos.—Rozas de Puerto-Real.
 San Martín de Valdeiglesias.
 Santa María de la Alameda.
 Valdeamagada.
 Zarzalejo.
 Alameda del Valle.
 Braojos.
 Buitrago.
 Bustarviejo.
 Cervera.
 Canencia.
 El Berrueco.
 El Vellon.
 Garganta.
 Gargantilla.
 Horcajo.
 Horcajuelo.
 La Cabrera.
 Lozoya.
 Lozoyuela.
 Madarcos.
 Manjiron.
 Montejo de la Sierra.
 Navalafuente.
 Navarredonda.
 Navas de Buitrago.
 Oteruelo del Valle.
 Piñuécar.
 Prádena del Rincon.
 Puebla de la Mujer muerta.
 Paredes de Buitrago.
 Patones.
 Pinilla del Valle.
 Rascafria.
 Redueña.
 Robledillo de la Jara.
 Robregordo.
 Serrada.
 Sieteiglesias.
 Somosierra.
 Torrelaguna.
 Torremocha.
 Valdemanco.
 Venturada.
 Villavieja.
 El Alamo.

Lo que para su exacto cumplimiento se inserta en el BOLETIN OFICIAL y *Diario de Avisos* de la capital; encareciendo á los Sres. Comisionados y Secretarios de Ayuntamiento que concurren con puntualidad en los dias marcados á la recepcion de los mozos, cuyo acto tendrá lugar en la ex Capilla de los Estudio de San Isidro, desde las ocho de la mañana, y al cual deberán acudir provistos de todos los documentos necesarios; en la inteligencia que de no verificarlo así se les exigirá la más estrecha responsabilidad.

Madrid 9 de Mayo de 1874.—El Vicepresidente, Antonio Romero Ortiz.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

QUINTA SECCION

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Propiedades y derechos del Estado.

El dia 12 del mes de Junio próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en esta Administracion y la Casa Consistorial de Aranjuez, ante el Sr. Jefe económico de la provincia y el de la Seccion de Propiedades y derechos del Estado, con asistencia del Escribano actuario de turno, en el primer punto; y ante el Administrador subalterno del ramo, el Alcalde, Procurador Síndico y un Escribano ó el Secretario de dicho Ayuntamiento en el segundo, la subasta que debe celebrarse para la venta en pública

licitacion del esparto existente en el soto titulado Soto Mayor, término de dicha villa de Aranjuez, bajo las siguientes

Condiciones.

1.º El tipo para la subasta será el de 675 pesetas en que ha sido tasado dicho esparto.

2.º Para tomar parte en la subasta los licitadores en Madrid deberán depositar en la Caja general de Depósitos la sexta parte de la tasacion, pudiendo hacerlo en la Administracion subalterna de Aranjuez los que se presenten en dicho punto.

3.º No podrá tomar parte en la subasta ningun deudor al Estado.

4.º El pago del remate se verificará en la Administracion subalterna de Aranjuez tan luego como se notifique al interesado su aprobacion.

5.º El rematante se sujetará para la extraccion del esparto á las prescripciones siguientes:

1.º No aglomerará gran número de caballerias para la conduccion del esparto, y las que lleve las colocará á la distancia necesaria para que no dañen á los pastos, siendo responsable de los que pudieran ocasionar.

2.º Si tuviera necesidad de amontonar el esparto, será por el ménos tiempo posible y en el sitio que designe el sobre-guarda de la Administracion.

3.º Se prohíbe terminantemente el hacer fuego, bajo ningun pretexto, no sólo en el lugar donde existen los espartos, sino tambien en las dependencias del soto.

Madrid 12 de Mayo de 1874.—Gabriel Sanchez Alarcon.

SEXTA SECCION

BATALLON FRANCO-TIRADORES DE PIERRAD.

Comision liquidadora.

Habiendo tenido lugar la subasta anunciada para el dia de hoy en el número 103 del BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al juésves dia 30 de Abril último, para enajenar las prendas y efectos de vestuario que más abajo se mencionan; y no habiéndose presentado licitadores que cubran el precio de tasacion, se convoca nuevamente para el dia 16 del actual, á las dos de la tarde, bajo las bases y condiciones que se detallan en el siguiente

ANUNCIO.

Autorizada competentemente esta Comision por el Excmo. Sr. Capital General del distrito, en comunicacion de 17 del actual, para proceder á la venta en subasta pública al objeto de enajenar las prendas y otros efectos que existen en el almacén, procedentes del extinguido primer batallon Franco-tiradores de Pierrad, cuyo detalle, número y precio de cada uno se expresan á continuacion, la Comision ha acordado tenga lugar esta á las dos de la tarde del dia 16 del presente mes de Mayo, en el local que ocupan las oficinas, sito en el dormitorio núm. 3 del cuartel de San Francisco de esta plaza.

Lo que se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que las personas que quieran interesar en la subasta se presenten en dicho local y á la expresada hora, adjudicándose en el acto los efectos de que se trata al más beneficioso postor, siempre que las proposiciones cubran el precio de su tasacion.

Efectos existentes.

	Peset.	Cénts.
Ciento cincuenta y nueve capotes de paño gris, á.	12'50	uno
Treinta y ocho morrales lienzo con funda de hule, á.	1'50	
Ochenta y tres gorras de cuartel, á.	1'50	
Diez y seis chaquetas interiores paño gris, á.	8'00	
Un par de calzoncillos algodón.	1'00	
Treinta y seis botas para vino, á.	1'50	
Cuatro cornetas con el juego y cordones, á.	12'50	
Siete serones.	6'00	

Madrid 8 de Mayo de 1874.—El Jefe del Detall, Francisco Lafuente.—V.º B.º—El Comandante Jefe de la Comision, Gonzalez.

DÉCIMOCUARTO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

El dia 14 del corriente mes, á las doce de la mañana, tendrá lugar en el cuartel que ocupa la fuerza del Tercio en el barrio de Salamanca la venta en pública subasta de un caballo, por desecho, perteneciente al escuadron del mismo.

Lo que se hace saber en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitacion.

Madrid 9 Mayo de 1874.—El Coronel primer Jefe accidental, José de Madaria é Izaguirre.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona la cátedra de Fisiología, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria, y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirugia.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Mayo de 1874.—El Director general, Gaspar Rodriguez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Caracciolo Mansi, Juez de pri-

mera instancia del distrito de la Audiencia de esta villa, y por sólo una vez, se cita y llama á una tal Vicenta, que se dice habitar en compañía de su hermano, que algunas veces se pone en el Rastro á comprar y vender cristaleria vieja, en la calle de Moratin, barrio de las Peñuelas, á fin de que dentro del término de cinco dias se presente en dicho Juzgado y Escribania del que refrenda á prestar declaracion en causa criminal que se instruye contra Soledad Collado y otras por hurto de ropas á D. Sixto Concepcion; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Mayo de 1874.—V.º B.º—El Escribano actuario, Gumersindo Marsilla.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el infrascrito Escribano, dictada en las diligencias á instancia del Procurador D. Juan Guerrero y Brea con D. Miguel Ibañez Delgado, sobre pago de derechos y suplementos, se sacan á la venta en pública subasta varios inmuebles, tasados en la cantidad de 3.723 pesetas y 25 céntimos; para cuyo remate se ha señalado la hora de la una del dia 25 del actual en el local de audiencia del referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, convento que fué de las Salesas.

Los muebles se pondrán de manifiesto á las personas que gusten verlos, calle del Oso, núm. 10, cuarto bajo, izquierda.

Madrid 6 de Mayo de 1874.—Venancio de Orche.

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, por providencia de hoy ha mandado se cite, llame y emplace á todas las personas que tengan créditos contra el establecimiento de préstamos situado en la calle de Tetuan, núm. 23, entresuelo, titulado *C. Conesa y compañía*, para que el dia 28 del corriente, entre tres y cuatro de la tarde, concurren á la referida casa-banca para presenciar la apertura de arcas é inventario de papeles existentes en la misma; pues así lo he acordado en las diferentes causas pendientes contra Don Cándido Conesa y Romero con motivo de su desaparicion y alzamiento de bienes en perjuicio de sus acreedores.

Madrid 11 de Mayo de 1874.—El actuario, José María Castells.

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, por providencia de hoy ha mandado se cite, llame y emplace á D. Justo Pastor, Manuel Ortiz, Eusebio Garcia y Manuel Ramos, cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de seis dias comparezcan en este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa contra Manuel Mellor Rodriguez y Manuel Vazquez Fraga, que despues resultó llamarse Francisco Freire y Fraga, por tentativa de estafa; pues en otro caso las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid y Mayo 11 de 1874.—El actuario, José María Castells.

D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

A los Sres. Alcaldes, Tenientes de Alcalde, Alcaldes de barrio, Jefes é individuos de la Guardia civil y demás auxiliares de los Jueces de instruccion, encargo la prision de los Condes de Faura y de la Florida, contra quienes instruyo causa por delito de rebelion en sentido carlista, los cuales capturados que sean se trasladarán á mi disposicion á la cárcel de Villa ó á este Juzgado para recibirles declaracion en concepto de procesados, señalándose á los mismos el término de 10 dias para supresentacion con el referido objeto y demás diligencias propias del sumario; pues en otro caso serán declarados rebeldes y las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid á 11 de Mayo de 1874.—Pantaleon Muntion y Pereira.—Por mandado de su señoría y por mi compañero Castells, Jorge Reboles.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital se convoca á todos los acreedores de la Compañía general de Crédito, Depósitos y Fomento á la junta que para la graduacion de créditos ha de tener lugar en dicho Juzgado, sito en el piso principal de las Salesas, el dia 25 del corriente, á las tres de su tarde.

Madrid 12 de Mayo de 1874.—El Escribano, Ruperto de Diego. 152—26

Juzgado municipal del distrito de Palacio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Julian Morales y Gutierrez, Juez municipal del distrito de Palacio, se cita á Santos Velasco Sanchez, soldado de la sexta compañía del primer batallon del segundo regimiento de Artilleria de á pie, para que el dia 18 del corriente, y hora de las tres de su tarde, comparezca en este Juzgado para celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará en su rebeldia el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Mayo de 1874.—José Soto Moral, Secretario.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Julian Morales y Gutierrez, Juez municipal de este distrito, se cita al cochero Alfonso Suarez para que el dia 18 del corriente, y hora de las tres de su tarde, comparezca en este Juzgado para celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará en su rebeldia el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Mayo de 1874.—José Soto Moral, Secretario.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Conforme á lo acordado por esta Excelentisima Corporacion, y en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Alcalde, el dia 25 de Mayo próximo, á la una de la tarde, tendrá lugar la subasta por pujas á la liana para la venta del solar número 29 novisimo, 45 antiguo, de la calle de Preciados, con arreglo al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en esta Secretaria todos los dias no feriados hasta el del remate.

El solar mide una superficie de 191 metros 63 decímetros cuadrados, ó sean 2.468'25 piés cuadrados, y ha sido tasado por el Arquitecto municipal de la Seccion en 67.876 pesetas y 87 céntimos, cuya tasacion ha de servir de tipo para la subasta.

Todo el que desee ser admitido como licitador deberá acreditar haber depositado previamente en la Tesoreria municipal la cantidad equivalente al 5 por 100 de la tasacion. A los licitadores en quienes no recaiga la adjudicacion, les serán devueltos sus respectivos resguardos tan pronto como se dé por terminado el acto.

Madrid 22 de Abril de 1874.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Alcaldia popular de Hoyo de Manzanares.

Terminados en esta villa los trabajos de apéndice al amillaramiento de riqueza pública, que ha de servir de base para la derrama de contribucion territorial del próximo año económico, queda expuesto al público por término de ocho dias, dentro de los cuales se atenderán y resolverán las reclamaciones que se presenten por los contribuyentes que se crean agraviados por el mismo; en la inteligencia que pasado dicho término no serán atendidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Hoyo de Manzanares á 10 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Cayetano Blasco

Alcaldia popular de Villanueva de la Cañada.

La matrícula industrial de esta poblacion correspondiente al año económico de 1874 á 75 se halla formada y expuesta al público por término de 15 dias para oír reclamaciones.

Lo que se anuncia por medio del periódico oficial para que no se pueda alegar ignorancia por los interesados.

Villanueva de la Cañada 9 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Gabriel Serrano.

El presupuesto municipal de esta villa correspondiente al año económico de 1874 á 75 se halla formado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 dias.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en la ley municipal.

Villanueva de la Cañada 9 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Gabriel Serrano.

Alcaldia popular de la Villa del Prado.

Formado por la Junta pericial de esta villa el apéndice de riqueza de la misma que ha de servir de base para la derrama de contribucion territorial del año económico de 1874 á 75, con el fin de que los contribuyentes lo examinen y presenten las reclamaciones de agravio que tuvieren por conveniente, el mismo se encuentra al público por término de 15 dias, á contar desde la fecha; en la inteligencia de que trascurridos sin presentar aquellas, despues no serán admitidas las reclamaciones por justas que sean, toda vez que han dejado pasar el tiempo hábil y perdido todo derecho.

Villa del Prado 9 de Mayo de 1874.—El segundo Teniente de Alcalde, Luis Alvarez.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE SEGOVIA.
 Repartimiento de 20.648 pesetas 54 céntimos, ó sean 82.594 rs. 16 céntimos, que se ejecuta entre los pueblos que constituyen la comunidad de la tierra de Segovia, acordado por la Junta de Sres. Procuradores sesmeros en sesion de 1.º del actual.

NOMBRES de los sesmos.	NOMBRES de los pueblos que los constituyen.	NÚMERO de vecinos.	Corresponde á cada vecino.	TOTAL de cada pueblo.		TOTAL de vecinos.	TOTAL general de cada sesmo.
				Peset.	Cént.		
Espinar....	Espinar.....	462	1'31	605'22		646	846'26
	Peguerinos y sus agregados.....	184		241'04			
		646		846'26		646	846'26
San Martin....	Cobos de Segovia...	89	1'31	116'59		289	378'59
	Guijosalbas.....	15		19'65			
	Labajos.....	268		351'08			
	Lastras del Pozo....	58		75'98			
	Maello.....	275		360'25			
	Monterrubio.....	67		87'77			
	Muñopedro y agregados.....	159		208'29			
	Navas de San Antonio.....	289		378'59			
	Otero Herreros.....	197		258'07			
	Vegas de Matute....	171		224'01			
Villacastin.....	334		437'54				
Ituero.....	67		87'77				
Zarzuela del Monte.	285		373'35				
		2.274		2.978'94		2.274	2.978'94
Trinidad....	Bercial.....	102	1'31	133'62		310	406'10
	Herreros.....	110		144'10			
	Gemeniño.....	44		57'64			
	Hoyuelos.....	52		68'12			
	Juarros de Voltoya..	56		73'36			
	Laguna Rodrigo....	40		52'40			
	Marazuela.....	95		124'45			
	Marazoleja.....	88		115'28			
	Marugan.....	94		123'14			
	Abelque.....	98		128'38			
	Ochando.....	24		31'44			
	Paradinas.....	84		110'04			
San Garcia.....	310		406'10				
Santovenia.....	25		32'75				
Villoslada.....	101		132'31				
		1.323		1.733'13		1.323	1.733'13
Santa Eulalia	Añe.....	53	1'31	69'43		121	158'51
	Armuña.....	138		180'78			
	Aragoneses.....	95		124'45			
	Balisa.....	41		53'71			
	Bernardos.....	625		818'75			
	Carbonero de Ahusin.	105		137'55			
	Huertos.....	60		78'60			
	Miguelañez.....	181		237'11			
	Miguel Ibañez.....	64		83'84			
	Nieva.....	160		209'60			
	Ortigosa de Pastano.	28		36'68			
	Ontanares.....	53		69'43			
	Pascuales.....	24		31'44			
	Pinilla Ambroz....	48		62'88			
	Tabladillo.....	54		70'74			
Yanguas.....	121		158'51				
		1.850		2.423'50		1.850	2.423'50
San Millan....	Abades.....	231	1'31	302'61		98	128'38
	Anaya.....	47		61'57			
	Fuentemilanos.....	55		72'05			
	Garcillan.....	116		151'96			
	Juarros de Riomoros.	33		43'23			
	La Losa.....	59		77'29			
	Madrona.....	80		104'80			
	Martin Miguel.....	98		128'38			
	Navas de Riofrio...	19		24'89			
	Ontoria y Juarrillos.	82		107'42			
	Ortigosa del Monte..	49		64'19			
	Palazuelos.....	58		75'98			
	Revenga.....	90		117'90			
Torredondo.....	17		22'27				
Valdeprados.....	29		37'99				
Valverde.....	266		348'46				
		1.329		1.740'99		1.329	1.740'99
Cabezas....	Aldea del Rey.....	216	1'31	282'96		54	70'74
	Berñuy de Porreros.	74		96'94			
	Cabañas.....	34		44'54			
	Cantimpalos.....	153		200'43			
	Carbonero el Mayor.	466		610'46			
	Encinillas.....	52		68'12			
	Escalona.....	257		336'67			
	Escobar.....	37		48'47			
Escarabajosa de Cabezas.....	120		157'20				
Mata de Quintanar..	16		20'96				
Mozoncillo.....	229		299'99				
Otones.....	54		70'74				

NOMBRES de los pueblos que los constituyen.	NÚMERO de vecinos.	Corresponde a cada vecino	TOTAL de cada pueblo. Peset. Cents.	TOTAL de vecinos.	TOTAL general de cada sesmo. Peset. Cents.
Cabezas					
Parral de Villovela...	14		18'34		
Pinarnegrillo	102		133'62		
Pinillos de Polendes..	30		39'30		
Roda.....	76		99'56		
Sauquillo.....	148		193'88		
Tabanera la Luenga.	47		61'57		
Valseca.....	198		259'38		
Villovela.....	16		20'96		
	2.339		3.064'09	2.339	3.064'09
Lozoya					
Alameda del Valle...	86	1'31	112'66		
Bustarviejo	332		434'92		
Canencia.....	131		171'61		
Lozoya.....	154		201'74		
Navalafuente.....	50		65'50		
Oteruelo.....	45		58'95		
Pailla del Valle....	51		66'81		
Rascafría.....	206		269'86		
	1.055		1.382'05	1.055	1.382'05
San Lorenzo					
Adrada de Piron....	43	1'31	56'33		
Agejas.....	4		5'24		
Basardilla.....	69		90'39		
Brieva.....	60		78'60		
Espirido.....	66		86'46		
Higuera.....	44		57'64		
Losana.....	46		60'26		
Peñas Rubias.....	23		30'13		
Santo Domingo de Pi-	50		65'50		
ron.....	29		37'99		
Sonsoto.....	32		41'92		
Tabanera del Monte.	20		26'20		
Tenzuela.....	21		27'51		
Tizneros.....	97		127'07		
Torrecañaleros y	132		172'92		
agregados.....	39		51'09		
Torreiglesias.....					
Tres Casas.....					
	775		1.015'25	775	1.015'25
Casarrubios					
Aldea del Fresno....	43	1'31	56'33		
Chapinería.....	260		340'60		
Escorial de Abajo....	67		87'77		
Fresnedillas.....	89		116'59		
Colmenar del Arroyo.	109		142'79		
Navalagamella.....	116		151'96		
Navalcarnero.....	612		657'94		
Perales de Milla....	27		35'37		
Peralejos.....	16		20'96		
Robledo de Chavela..	305		399'55		
Santa María.....	215		281'65		
Sevilla la Nueva....	63		82'53		
Valdemorillo.....	446		584'26		
Villamanta.....	125		163'75		
Villanueva de la Ca-	125		163'75		
nada.....	206		269'86		
Zarzalejo.....					
	2.824		3.555'66	2.824	3.555'66
Posaderas					
Aldeavieja.....	177	1'31	231'87		
Aldehuela del Codo-	56		73'36		
nal.....	144		188'64		
Blascoeles.....	118		154'58		
Cuesta y Barrios....	87		113'97		
Domingo García....	279		365'49		
Martin Muñoz de las	129		168'99		
Posadas.....	25		32'75		
Muñoveros.....	110		144'10		
Pelayos.....	332		434'92		
Sorosalvos.....					
Turégano.....					
	1.457		1.908'67	1.457	1.908'67
				15.872	20.648'54

RESUMEN GENERAL.

	Total de vecinos.	Total de cada pueblo.
Espinar.....	646	846'26
San Martin.....	2.274	2.978'94
Trinidad.....	1.323	1.733'13
Santa Eulalia.....	1.850	2.423'50
San Millan.....	1.329	1.740'99
Cabezas.....	2.339	3.064'09
Lozoya.....	1.055	1.382'05
San Lorenzo.....	775	1.015'25
Casarrubios.....	2.824	3.555'66
Posaderas.....	1.457	1.908'67
TOTAL.....	15.872	20.648'54

Segovia 18 de Abril de 1874.—El Alcalde Presidente, Francisco Cataneo.—Hilario Llorente.—José Sastre Martin.—Emilio Sancho y Corral.—Francisco Estéban.—Manuel Rodríguez Arce.—Florencio Redondo Vela.—Vicente Herranz.—Francisco Gutierrez, Secretario.—P. I.

NOTA. La causa de figurar el pueblo de Navalcarnero, perteneciente al sesmo de Casarrubios, con 657 pesetas 94 céntimos, en vez de las 801 pesetas 72 céntimos que le correspondía percibir en este repartimiento al respecto de una peseta 31 céntimos cada vecino, consiste en que en el verificado en 30 de Abril de 1869 se le señaló la suma de 2.842 pesetas 70 céntimos, tomando por base la cifra de 917 vecinos en lugar de 612 que indebidamente se le figuraron, habiendo recibido de más la suma de 945 pesetas 50 céntimos: correspondiéndole en el repartimiento verificado en 15 de Mayo último, la de 801 pesetas 72 céntimos que no percibió, le restaba indemnizar á estos fondos 143 pesetas 78 céntimos, que son las que se le deducen en este repartimiento.—Es copia.—El Alcalde Presidente, Francisco Cataneo.

Alcaldía popular de Chamartin.

En los dias 24, 25, 26, 27 y 28 del corriente mes de Mayo, de diez de la mañana á una de la tarde en la Casa Consistorial, y de tres á seis de la tarde en Tetuan, Carretera, núm. 8, cuarto principal, tendrá lugar la recaudacion del cuarto trimestre del repartimiento municipal establecido en esta localidad para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año económico.

El Ayuntamiento de esta villa, que tengo el honor de presidir, en sesion de este dia acordó se excite á los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que en dicho repartimiento figuran á que concurran á satisfacer en los dias y puntos señalados así el trimestre cuya recaudacion se trata como los en que se hallan en descubierto; previniéndoles que al dia siguiente de concluir el término señalado serán apremiados con todo el rigor de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869 y artículos reformados todos aquellos que se hallen en descubierto, hasta quedar realizado por completo en el mes de Junio próximo el importe de dicho reparto, lo cual ha de proporcionarles disgustos, gastos y costas, que esta corporacion desea evitar.

Chamartin 7 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Antonio Piquer.

Ignorándose el paradero de Cristóbal Arqué é Itarte, hijo de Cristóbal y de María, comprendido en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de esta villa de todos los mozos de 19 años de edad cumplidos en 31 de Diciembre último, que se llaman al servicio de las armas por el decreto del Gobierno de la República de 25 de Abril próximo pasado, así como el de sus citados padres, que habitaron todos en Tetuan, de esta jurisdiccion, calle de San José, núm. 10, y que de las diligencias practicadas en su busca por los dependientes de esta Alcaldía resulta que dicho mozo sentó plaza de voluntario en el ejército, pasando luego á formar parte del de la Habana, y que sus padres se mudaron al término de Madrid, sin saberse á qué punto, por el presente se los cita, llama y emplaza para que el dia 14 del corriente, y hora de las diez en punto de la mañana, concurran á la Casa Consistorial á representar sus derechos y á alegar lo que crean oportuno en el acto de la rectificacion del expresado alistamiento señalado para dicho dia, así como en el de la declaracion de soldados que ha de seguir inmediatamente á aquel, según lo prescrito en el art. 3.º del citado decreto, para hallarse ámbos terminados el dia 16

del citado presente mes; previniéndoles que de alegar alguna cosa habrán de presentarse provistos de los documentos y pruebas necesarias para justificar en el acto, pues en otro caso se les seguirá el perjuicio que haya lugar.

Chamartin 9 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Antonio Piquer.—El Secretario, Ramon Garcia.

Se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa por término de 15 dias, contados desde la fecha, el presupuesto ordinario de gastos é ingresos de este Municipio formado y aprobado por dicho Ayuntamiento para el próximo año económico de 1874 á 75, á fin de que los vecinos de esta localidad y demás personas á quienes interese puedan examinarlo y hacer contra el mismo las reclamaciones y observaciones que crean oportunas; en la inteligencia que pasado dicho término no se oirá ninguna.

Chamartin 7 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Antonio Piquer.

Alcaldía popular de Pezuela de las Torres.

D. Isidoro Paez y Lopez, Alcalde popular de Pezuela de las Torres, provincia de Madrid, partido judicial de Alcalá de Henares.

Hago saber que hallándose incluido en el alistamiento practicado en el dia de ayer, en cumplimiento al decreto del Gobierno de la Nacion de 25 de Abril último, Santiago Baquerizo y la Raya, hijo de Blas y Juana, natural de esta villa, de edad de 19 años cumplidos, domiciliado en esta, y como quiera que al citar á dicho Santiago resulte que se ignore su paradero, toda vez que la rectificacion del alistamiento ha de verificarse en esta villa el 14 del actual, y que la declaracion de mozos útiles tendrá lugar en el dia 22 del que cursa, siendo por lo tanto necesaria la presentacion de dicho mozo en los dias antes marcados ó desde el 1.º al 8 de Junio venidero ante la Excelentísima Diputacion provincial, se cita, llama y emplaza al repetido mozo Santiago Baquerizo y la Raya por este primero y único anuncio, á fin de que se presente en cualquiera de las fechas ya citadas; apercibido que si lo hiciere será oido, ó en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Pezuela de las Torres 9 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Isidoro Paez.

ANUNCIOS.

FELICIDAD DE CAPILEIRA,

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Se requiere por segunda vez á los poseedores de las acciones cuya numeracion se expresa para que satisfagan los dividendos que adeudan en casa del Tesorero, D. Francisco F. Quevedo, puerta Sol, café Universal: números 94, 95, 100, 101, 265, 266, 104, 505, 106, 107, 259, 260, 221, 222, 225, 214, 215, 43, 227, 228, 298, 223, 189, 290, 291, 69, 63, 64, 211, 213, 266, 38, 272, 279, 218, 112, y 196.

Madrid 12 de Mayo de 1874.—El Presidente, N. Nieto

ANUNCIO IMPORTANTE.

La Tercena de efectos timbrados se ha trasladado á la calle de Alcalá, 23, tienda. 145-14

MADRID.—1874.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.